



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100088291**
23-08-2023

Pag 1 de 2

Bogotá, D.C.,

Señor

ALBERTO LEMOS VALENCIA

Representante legal

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC

Av. Central del Norte Km. 1 vía Paipa

Cundinamarca

hernan.olaya@uptc.edu.co

Asunto: Derecho de Petición

Número Interno: 112614

Radicado: 20231200070882 del 07 de agosto de 2023

Cordial saludo.

En atención a la documentación allegada en el radicado del asunto, en cual comunican *"...convocamos a una reunión virtual el día 27 de julio de 2023 de las 2:15pm, donde asistieron las partes del área financiera de cada institución, para acordar la mejor manera de realizar el servicio sin que se presenten inconvenientes o desacuerdos. Como conclusión de la reunión quedamos en que los inspectores del grupo de licenciamiento y control del SGC podrían venir a realizar la visita de control regulatorio y el mismo día traer el mismo día la factura y la UPTC se comprometería el mismo día en tramitar el pago correspondiente..."*[sic]. Y como consecuencia solicitan:

"...Por lo anterior, les solicitamos amablemente que por favor programen la visita a nuestras instalaciones en el momento que ustedes dispongan...", se les informa que:

A la fecha el grupo de Licenciamiento y Control no tiene programado realizar una visita de inspección de control a su entidad. Adicionalmente, se aclara:

- Si a lo que se refieren es la realización de una inspección de verificación, para lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 90874 de 2014, capítulo 23. Trámite de Solicitud, numeral 5; se debe contar con el resultado a satisfacción de una evaluación técnica tras radicar previamente la solicitud de licencia de operación. Dicha radicación debe dar cumplimiento a todo lo

Servicio geológico colombiano

Diagonal 53 N°. 34-53, Bogotá, D.C., Colombia

PBX (571) 6012200000, 3012200100, 6012200200 Fax: 2220797



Para contestar cite:
Radicado SGC No.: **20238100088291**
23-08-2023

Pag 2 de 2

estipulado en el artículo 22 de la misma norma.

- Por otro lado, a la fecha no están autorizados para realizar actividades con el material radiactivo en posesión y deben legalizarlo mediante solicitud de una nueva Licencia de Operación; toda vez que la LO-SGC-0026 del 09 de agosto de 2017 se encuentra vencida desde el 09 de agosto de 2023, incumpliendo así, el Código Penal Colombiano, específicamente en los artículos 358 (Tenencia, fabricación y tráfico de sustancias u objetos peligrosos) y 363 (Tráfico, transporte y posesión de material radiactivo) y de no legalizar la tenencia de material radiactivo deberán asumir las responsabilidades legales a las que haya lugar.
- Es importante aclarar que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 90874 de 2014, capítulo 24. Renovación de la licencia de operación, parágrafo; La solicitud de renovación de la licencia de operación debe hacerse al Órgano Regulador, o su Entidad delegada, como mínimo con sesenta (60) días calendario antes del término de vigencia de la misma.

Atentamente,



JUAN GUILLERMO RAMÍREZ GONZÁLEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento y Control
Teléfono: (1)2200200 ext. 2702

Elaboró: Laura Camila Garzón, Grupo de Licenciamiento y Control
Revisó: Gustavo Suárez, Grupo de Licenciamiento y Control